ACUERDO 001 DE 2001

ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Carrera 15 Nº 12-11 Tels. 3641060 - 3646600 - 3641949 - 3641671 - 3642279 Telefax 3644447
Planta de Tratamiento: 3641314 - 3631838 Santa Rosa de Cabal
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

ACUERDO NUMERO 001 DEL 2001

Julio 06 del 2001

Por el cual se adopta y modifica el **Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa De Cabal, Empocabal E.S.P. E.I.C.E.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo 035 de fecha 05 de septiembre de 1997, del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, mediante el cual se transformó el establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal Empocabal E.S.P. E.I.C.E..

A C U E R D A

ARTICULO UNO: Se adoptan los siguientes Estatutos para la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal Empocabal E.S.P. E.I.C.E.

C A P I T U L O I

NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, COMPETENCIA GENERAL, DURACIÓN.

ARTICULO DOS: NATURALEZA.- La Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

descentralizada del orden municipal, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad con el Acuerdo 035 del 05 de septiembre de 1997, del Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal y de los presentes estatutos.

ARTICULO TRES: OBJETO.- La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO CUATRO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal Empocabal E.S.P. E.I.C.E. será la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, pero para el desarrollo de su objeto podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otros lugares del territorio nacional, cuando así lo autorice la Junta Directiva.

ARTICULO CINCO: DURACIÓN.- La duración de la Empresa, será indefinida, de acuerdo con lo permitido por el artículo 19.2 Ley 142 de 1994

ARTICULO SEIS: COMPETENCIA GENERAL.- Para el cumplimiento de su objeto, EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. con sujeción a las normas legales y estatutarias, podrá de manera general para todos los servicios a su cargo o de manera independiente para cada uno de ellos, realizar las siguientes actividades:

1. Prestar directamente los servicios.

2. Constituir y/o participar en otras Empresas de Servicios Públicos Mixtas: y/o Empresas Industriales y Comerciales del Estado. De la misma manera podrá participar en asociaciones formadas por entidades territoriales o sus entidades descentralizadas o celebrar cualquier tipo de contratación establecida en la Ley.

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

3. Desarrollar las siguientes funciones:

a) Manejar y explotar con criterio comercial los servicios públicos domiciliarios dentro del ámbito que le corresponde.

b) Prestar de manera oportuna los servicios públicos domiciliarios a su cargo, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, solidaridad, redistribución y transparencia.

c) Liquidar, cobrar y recaudar el impuesto de los servicios que preste conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de agua potable y saneamiento básico.

d) Realizar campañas dirigidas a la comunidad tendientes a promover el uso racional de los servicios públicos y la conservación de las fuentes de agua.

e) Planear el desarrollo del sector en el ámbito municipal, para poder satisfacer las necesidades futuras de prestación de los servicios.

f) Conjuntamente con la Administración Municipal, la CARDER y entidades relacionadas con el sector, realizar acciones tendientes a la conservación y recuperación de cuencas hidrográficas del municipio.

g) Mediante una explotación razonable de los servicios, buscar autocosteabilidad y de ser posible, recursos disponibles para proyectos de expansión.

h) Administrar, mantener y conservar e incrementar todos los bienes e instalaciones destinadas a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

i) Adelantar investigaciones y estudios que permitan el conocimiento de las necesidades de la población en materia de servicios públicos domiciliarios en el municipio y otros lugares donde se presten los mismos, tendientes a su mejoramiento y expansión.

j) Las demás que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO OCHO: **ORGANOS DE DIRECCIÓN:** La dirección y administración de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal Empocabal E.S.P. E.I.C.E., estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente, quien será la primera autoridad administrativa y el representante legal.

ARTICULO NUEVE: **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal Empocabal E.S.P. E.I.C.E., estará compuesta por nueve (9) miembros así: (anexo hoja 2 – a hasta el parágrafo inclusive)

1) El Alcalde del Municipio, o su delegado, quien la presidirá

2) Tres (3) miembros escogidos de los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios a cargo de la empresa.

3) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde, quienes pueden ser particulares o servidores públicos.

PARAGRAFO: Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Gerente de la Empresa, quien se auxiliará de un funcionario de la entidad para la toma de notas en las reuniones y la redacción de las respectivas Actas.

ARTICULO DIEZ: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva:

1- Formular la política general de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y los planes y programas que deben incorporarse a los planes generales de desarrollo del municipio
2- Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

3- Establecer la estructura orgánica de la empresa, mediante la creación, supresión o fusión de las dependencias o unidades a que hubiese

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

lugar y el señalamiento de sus funciones, previo estudio justificado presentado por la Gerencia.

4- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la empresa.

5- Determinar y aprobar la adquisición y venta de bienes raíces.

6- Determinar la cuantía de los contratos que el Gerente puede celebrar autónomamente, sin sometimiento a autorización previa de la Junta Directiva

7- Adoptar la planta de personal, la escala salarial y la asignación básica de conformidad con las políticas económicas y las disposiciones legales fijadas para este tipo de empresa.

8- Crear de conformidad con la ley los fondos de reserva que considere necesarios para la gestión eficiente de la empresa.

9- Reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y velar porque se cumplan las disposiciones emanadas del orden nacional, departamental, municipal y las expedidas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico y por la Superintendencia de Servicios Públicos.

10-Revisar y aprobar las tarifas establecidas para el cobro de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Reguladora o la autoridad competente.

11-Aprobar los empréstitos que requiera la empresa para cumplir con su objetivo.

12-Solicitar al Gerente los informes y balances que requiera, cuando lo considere conveniente.

13-Examinar los informes que el Gerente someta a su consideración, así como las cuentas y balances respectivos.

14-Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas.

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

15-Delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones siempre que por su naturaleza sean delegables.

16-Las demás que señale la Constitución y la Ley.

ARTICULO ONCE: **PERIODO:** El período de la Junta Directiva será igual al período constitucional del Alcalde del Municipio. Vencido el plazo anterior, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se lleve a cabo una nueva designación.

ARTICULO DOCE: **SESIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

Las sesiones ORDINARIAS, se llevarán a cabo cada dos meses previa convocatoria, con fijación de fecha, hora y lugar, por parte del Gerente, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación.

Las sesiones EXTRAORDINARIAS se efectuarán previa convocatoria realizada por el Presidente, la mayoría de los miembros o el Gerente de la Empresa, con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, indicando el lugar, la hora y la fecha. Para esta convocatoria se deberá adjuntar el orden del día.

PARAGRAFO UNO: La ausencia consecutiva a tres (03) reuniones ordinarias, sin justificación, presentada dentro de los tres (03) días siguientes a la sesión por parte del miembro ausente, dará lugar a la pérdida de su lugar en la Junta y por lo tanto deberá ser designado su reemplazo de la misma manera como fue designado el reemplazado.

ARTICULO TRECE: QUÓRUM: El quórum necesario para reforma de Estatutos será de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva. El quórum para las decisiones cotidianas será la mayoría calificada, es decir la mitad mas uno (1/2+1) de los mismos.

ARTICULÓ CATORCE: **LIBRO DE ACTAS:** De lo ocurrido en las reuniones así como de las decisiones de la Junta Directiva, se dejará constancia en ACTAS, las cuales se enumerarán y legajarán en orden estricto y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la Empresa quien actuará en calidad de Secretario de la Junta en todas las sesiones.

Estatutos

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

ARTICULO QUINCE: VACANTES: Si por algún motivo resulta una vacante en la Junta Directiva, se procederá a nombrar una persona para el período que resta, teniendo en cuenta los criterios que se observan para la designación inicial.

ARTÍCULO DIECISEIS: DENOMINACION DE LAS DECISIONES: Las actuaciones de la Junta Directiva quedarán consignadas en ACTAS y sus decisiones se denominarán ACUERDOS, los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la misma, se deberán enumerar sucesivamente indicando día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta.

ARTICULO DIECISIETE: PRESIDENCIA: La presidencia de la Junta Directiva estará en cabeza del Alcalde Municipal. Ante la ausencia del Presidente, oficiará como tal la persona que él mismo designe entre los integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO DIECIOCHO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes tengan contratos con la Empresa o sean empleados de la misma en el momento de la elección o designación. Además de esto, se aplicarán todas las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y las leyes, tanto para los miembros de la Junta Directiva como para el Gerente.

ARTICULO DIECINUEVE: GERENTE: El Gerente de la Empresa será de libre nombramiento y remoción del Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal.

PARÁGRAFO: FALTAS ABSOLUTAS Y TRANSITORIAS DEL GERENTE: En las faltas absolutas del Gerente, muerte, renuncia aceptada y licencias no remuneradas de más de treinta (30) días, las suspensiones por investigaciones administrativas o judiciales, cualquiera que sea su duración, el Alcalde deberá nombrar el sucesor. En las faltas transitorias, el Gerente designa, dentro del personal directivo de la Empresa aquel que lo reemplace.

ARTICULO VEINTE: ACTOS DEL GERENTE: Los actos y decisiones del Gerente se denominarán RESOLUCIONES, se deberán numerar sucesivamente indicando día, mes y año de expedición y estarán bajo la custodia de la secretaria de gerencia.

Estatutos

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

ARTICULO VEINTIUNO: FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., como primera autoridad y representante legal, las siguientes:

1- Representar legalmente a la Empresa

2- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa y la ejecución de las funciones o programas de esta y suscribir, como representante legal, los actos y contratos que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

3- Rendir al Alcalde y en cumplimiento del control de tutela, los informes sobre el estado de ejecución de los programas de Empocabal y además, los informes periódicos que le sean solicitados por el Concejo Municipal, la Junta Directiva, los organismos competentes del Estado, de igual manera responder a la solicitud de los particulares, cuando las formulen en el ejercicio del derecho de petición, consagrado en la Constitución Nacional.

Los informes que soliciten, podrán ser sobre la situación general de la Empresa, o sobre medidas adoptadas y que puedan afectar el desarrollo de las políticas de la Administración Municipal.

4. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento dela Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad..

5. Presentar los informes requeridos por los organismos de regulación y supervisión dispuestos por la Ley, como la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos.

6. Presentar anualmente a la Junta Directiva, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el balance general de la Empresa y un informe de las actividades desarrolladas, el cual debe contener aspectos económicos, administrativos y técnicos.

7. Nombrar y remover al personal de Empocabal, de acuerdo al régimen del personal propio de una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Estatutos

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

8. Convocar por lo menos cada dos (02) meses a la Junta Directiva de la Empresa a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando fuere necesario.

9. Presentar para la aprobación de la Junta, los Acuerdos de gastos y el Presupuesto anual de Rentas y Gastos.

10. Presentar a consideración de la Junta Directiva, la decisión de adquisición o venta de bienes inmuebles.

11. Presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones a la estructura organizacional que considere necesarias para mejorar el funcionamiento de la Empresa, como la creación o supresión de dependencias, las funciones y requisitos, el personal, los cargos y la escala de remuneración.

12. Organizar campañas conjuntamente con otras instituciones, tendientes a optimizar el uso del recurso agua y a crear una cultura de reciclaje.

13. Proponer a la Junta Directiva las acciones tendientes a lograr la autocosteabilidad de los servicios públicos de acuerdo con las disposiciones legales.

14. Delegar en los funcionarios que considere conveniente una o varias de sus atribuciones, de conformidad con la Constitución y la Ley.

15. Implementar el Control Interno de la Empresa.

16. Autorizar los empréstitos internos de tesorería.

17. Las demás que le señalen la Constitución, la Ley, los Acuerdos o las decisiones de la Junta Directiva.

CAPITULO III

REGIMEN PRESUPUESTAL

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

ARTICULO VENTIDOS: PROYECTO DE PRESUPUESTO: De acuerdo con las normas orgánicas y con presentes estatutos, es función de la Junta Directiva, estudiar y aprobar el proyecto el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la empresa para cada vigencia fiscal.

El presupuesto debe ser presentado por el Gerente al Alcalde, para su incorporación al presupuesto del municipio con diez (10) días de anticipación a la fecha en que debe ser aprobado el presupuesto general del municipio.

ARTICULO VENTITRES: LAS CUENTAS: Las cuentas y fondos provenientes de la prestación de los servicios públicos a su cargo se llevarán de conformidad con las normas legales, de modo que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer, en todo momento, sus estados financieros, siempre con sujeción a las normas que expidan la Contraloría, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Dirección Nacional de Contaduría y las demás que lo regulen.

Se mantendrán separados los bienes y el patrimonio de cada servicio, de tal manera que se asegure las aplicaciones de tales bienes a los fines propios de cada servicio y la destinación específica de los fondos provenientes de empréstitos y convenios celebrados.

CAPITULO IV

REGIMEN FISCAL

ARTICULO VEINTICUATRO: CONTROL FISCAL: El control fiscal de Empocabal estará a cargo de la Contraloría Departamental de Risaralda o del organismo de control fiscal a cuyo cargo se encuentre el municipio, control que se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

CAPITULO V

REGIMEN CONTRACTUAL Y LEGAL APLICABLE

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

ARTICULO VEINTICINCO: **NORMAS APLICABLES:** Los contratos que celebre Empocabal, se regirán por el derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO VEINTISEIS: **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Los actos y hechos de la empresa para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, estarán sujetas a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia. Los que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas, que le haya confiado la ley, el acto creador o estos estatutos, son actos administrativos y la competencia para conocer de ellos corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa.-

CAPITULO VI

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO VEINTISIETE: **PLANTA DE PERSONAL:** Las personas que ocupen los cargos de la planta de personal de Empocabal tendrán el carácter de TRABAJADORES OFICIALES. No obstante serán EMPLEADOS PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN las personas que ocupen los siguientes cargos:

1. EL GERENTE
2. LOS DIRECTORES
3. EL TESORERO
4. ~~EL ALMACENISTA~~
5. CONTROL INTERNO

Para determinar que otros cargos deben se clasificados como de libre nombramiento, la Junta Directiva se ajustará a lo que sobre el particular esté contemplado en las disposiciones legales o lo que determinen las decisiones de los Tribunales competentes, presentes o futuros.

ARTICULO VEINTIOCHO: **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** Para cumplir las funciones asignadas en la ley, los acuerdos y los estatuto, se adopta la siguiente estructura:

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

DENOMINACION	N0. DE CARGOS

A) DESPACHO DEL GERENTE

1. GERENCIA

1.1.	GERENTE	1
1.1.1.	CONTROL INTERNO	1
1.1.2.	SECRETARIA	1
TOTAL		**3**

B) DIRECCIÓNES: FINANCIERA, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL

2. DIRECCIÓN FINANCIERA

2.1.	DIRECTOR FINANCIERO Y CONTADOR	1
2.1.1.	TESORERO PAGADOR	1
2.1.2.	TÉCNICO PRESUPUESTAL	1
TOTAL		**3**

3. DIRECCION COMERCIAL

3.1.	DIRECTOR COMERCIAL	1
3.1.1.	MECÁNICO DE MEDIDORES	1
3.1.1.1.	AUXILIAR MECÁNICO DE MEDIDORES	1
3.1.2.	ANALISTA DE FACTURACIÓN	1
3.1.3.	OFICINISTA DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS	1
3.1.4.	DIGITADOR FACTURADOR	1
TOTAL		**6**

Carrera 15 Nº 12-11 Tels. 3641060 - 3646600 - 3641949 - 3641671 - 3642279 Telefax 3644447
Planta de Tratamiento: 3641314 - 3631838 Santa Rosa de Cabal
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

4. DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL

4.1.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE PERSONAL	1
4.1.1.	ALMACENISTA	1
4.1.2.	CONDUCTOR	2
4.1.3.	CELADOR	4
4.1.4.	ASEADOR MENSAJERO	1
TOTAL		**9**

C) DIRECCIONES: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASEO, PLANTA DE TRATAMIENTO

5. DIRECCION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

5.1.	DIRECTOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1
5.1.1.	COORDINADOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1
5.1.1.1.	FONTANERO ~~URBANO~~	18
5.1.1.2.	FONTANERO ~~RURAL~~	2
TOTAL		**22**

6. DIRECCIÓN DE ASEO

6.1.	DIRECTOR DE ASEO	1
TOTAL		**1**

Carrera 15 Nº 12-11 Tels. 3641060 - 3646600 - 3641949 - 3641671 - 3642279 Telefax 3644447
Planta de Tratamiento: 3641314 - 3631838 Santa Rosa de Cabal
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

7. DIRECCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO

7.1. DIRECTOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO	1
7.1.1. OPERADOR LABORATORISTA	1
7.1.1.1.OPERADOR AUXILIAR DE LABORATORIO	1
7.1.2. ASISTENTE DE PLANTA	7
7.1.3. BOCATOMERO	1
TOTAL	**11**

D) ORGANISMOS DE APOYO

8. COMITE DE PLANEACION

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VEINTINUEVE: La empresa se disolverá por las causales estipuladas en el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1994, aplicables a la Empresa Industrial y Comercial. En caso de disolución se dará aviso inmediato a la Superintendencia de Servicios Públicos, informando de modo completo y documentado dicha situación, se procederá a su liquidación y se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual continuarán funcionando, mientras dure la liquidación, los organismos y funcionarios que el Alcalde disponga, asumiendo directamente la prestación del servicio el municipio, o se celebrarán por parte del municipio, los contratos necesarios con otras empresas de servicios sean públicas o privadas o con entidades territoriales para que se sustituya a la empresa en liquidación. El Gerente ejercerá las funciones de liquidador.

Liquidada Empocabal, los bienes y activos que figuren en su patrimonio pasarán al dominio del municipio de Santa Rosa de Cabal, y éste asumirá la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo de la empresa

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1

y las obligaciones que esta tenga pendientes, previo el lleno de los requisitos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA: INTERPRETACION: Lo acordado en el presente documento se interpretará conforme a las Leyes 142 y 143 de 1994. Los vacíos, incongruencias o conflictos de interpretación, se solucionarán de acuerdo a la Ley Servicios Públicos, sin que pueda haber en ningún caso contradicción entre el presente estatuto y dicha ley.

ARTICULO TREINTA Y UNO: VIGENCIA: El presente ACUERDO, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Cabal a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA _____

SECRETARIO Elena Vallejo M

Estatuto

TELS.: 3641060 - 3646600 FAX 3644447 SANTA ROSA DE CABAL (RISARALDA)
PLANTA DE TRATAMIENTO : 3641314 TANQUE DE ALMACENAMIENTO TEL: 3642111
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUIR : 1-66682000-1